

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 05-0176-98
La Paz, 30 de septiembre de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Impuestos Internos realiza un proceso de modernización institucional, que tiene como objetivo facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes,

Que, como resultado de este proceso han sido modificados algunos procedimientos para la habilitación de notas fiscales de los Grandes Contribuyentes, mediante las Resoluciones Administrativas 05-146-98 y 05-149-98,

Que, se requiere ajustar el procedimiento establecido en el numeral 2° de la Resolución Administrativa 05-02-96,

POR TANTO:

El Servicio Nacional de Impuestos Internos en uso de las facultades otorgadas por el artículo 127° del Código Tributario,

RESUELVE:

1° Adicionar el siguiente párrafo al numeral 2 de la Resolución Administrativa N° 05-02-96:

En el caso de los Grandes Contribuyentes, quedarán facultados para la emisión de tickets de conformidad con lo establecido en el numeral anterior, aquellos que se acojan a este beneficio por medio de una carta simple en la que informen al Subadministrador de Impuestos de su jurisdicción, los datos de identificación de las máquinas registradoras y la fecha a partir de la cual realizarán este tipo de operaciones.

2° Los Grandes Contribuyentes que hubieran iniciado el trámite de solicitud por medio de memorial ante la Subadministración de Impuestos de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del numeral 2° la Resolución Administrativa N° 05-02-96, quedan facultados por virtud de la presente Resolución Administrativa, para la emisión de tickets de acuerdo a lo previsto en el numeral 1° de la mencionada Resolución Administrativa. En estos casos se entiende que el memorial presentado surte las veces de la carta simple informativa establecida en el numeral anterior.

Las Subadministraciones de Grandes Contribuyentes que a la fecha de expedición de la presente Resolución, se encuentren dando trámite a los casos establecidos en este numeral, deberán darlos por terminados en forma inmediata.

3° La presente Resolución Administrativa entra en vigencia exclusivamente para las Subadministraciones de Grandes Contribuyentes de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

FDO. RAUL LOAYZA MONTOYA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS